

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE APORTACIÓN DE DETERMINADA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA NO NOTARIAL JUNTO CON LA PRESENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS PRECEPTOS DE LA ORDEN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES DE LOS TRIBUTOS CUYA GESTIÓN COMPETE A LA GENERALITAT VALENCIANA.

El apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Del mismo modo, el artículo 25.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que en todo caso se sustanciarán los procesos de participación ciudadana establecidos en dicho artículo 133.

A tal efecto se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo a fin de facilitar su comprensión y valoración.

ANTECEDENTES DE LA NORMA	<ul style="list-style-type: none">- Disposiciones Adicional Novena y Final Segunda de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos.- Orden de 21 de noviembre de 2003 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecían las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones y declaraciones-liquidaciones de los tributos cuya gestión compete a la Generalitat Valenciana.
PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	Eliminar obstáculos que impiden aumentar las utilidades habilitadas para la presentación telemática de los modelos de autoliquidación de los impuestos gestionados por la Agencia Tributaria Valenciana.



NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	La Agencia Tributaria Valenciana se ha marcado como primer objetivo estratégico en su Plan Plurianual de Gestión para el período 2020-2023, aprobado por Resolución de 17 de enero de 2020, del Conseller de Hacienda y Modelo Económico, posibilitar que la ciudadanía se relacione con la Agencia Tributaria Valenciana íntegramente por medios electrónicos. (...)”.
OBJETIVOS DE LA NORMA	Primero. Adaptar los justificantes de presentación de autoliquidaciones por los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones a la presentación de copias electrónicas de documentos no notariales. Segundo. Actualizar la Orden de 21 de noviembre de 2003 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo a la normativa posterior, que permite la inclusión de sistemas de identificación y firma electrónica no avanzada, así como la actualización de las habilitaciones competenciales atribuidas por la misma a otros órganos inferiores en atención a la existencia de la Agencia Tributaria Valenciana (antes Instituto Valenciano de la Administración Tributaria).
POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS	Se considera que la regulación de este proyecto de orden es adecuada para la consecución de los objetivos que pretende.

Las alegaciones, sugerencias y observaciones deberán ser remitidas en el plazo de 10 días siguientes a la publicación de este informe por correo electrónico dirigido a la dirección electrónica: dgtributosvalencia@gva.es.